Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 014 -2012/DP-OGDH

Lima, 13 JUN. 2012

VISTO:

El Memorando Nº 538-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 051-2012-DP/OGDH, los memorandos Nº 163-2012-DP/PAD, Nº 0017-2012-DP/APCSG-PEPPCPP, la Carta de fecha 16 de diciembre de 2011 remitida por el Sub Director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, la Carta de autorización de viaje de la Primera Adjuntía y la Carta de Compromiso de fecha 24 de mayo de 2012, mediante el que se solicita la emisión de la resolución la licencia con goce de remuneraciones por capacitación con aval de la Entidad de doña Marcia Anabel Aguila Salazar, a fin de que participe en el Diploma de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción 2012, organizado por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 (en adelante la LEY), se establece la regulación del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial y transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprueba su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (en adelante el REGLAMENTO);

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 0087-2011-DP/SG se aprobó la Directiva Nº 005-2011-DP/SG "Normas y procedimientos que regulan el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo", modificada por la Resolución de Secretaria General Nº 011-2012-DP/SG (en adelante la DIRECTIVA), la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para seleccionar y contratar personas bajo el régimen especial laboral de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias. Asimismo, establece las normas que regulan la administración, gestión y desarrollo del personal contratado bajo este régimen especial laboral en nuestra Entidad;

Que, el artículo 1º del REGLAMENTO dispone que el contrato administrativo de servicios vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada;

Que, con fecha 30 de septiembre del 2011, la Defensoría del Pueblo y doña Marcia Anabel Águila Salazar suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 207-2011-DP, por el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2011, las citadas partes

Defensoría del Pueblo

suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº 263-2011-DP, renovando el Contrato Administrativo de Servicios Nº 207 -2011-DP, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012;

Que, según el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la licencia con goce de remuneraciones por capacitación con aval de la entidad a favor de doña Marcia Anabel Águila Salazar, quien presta servicios mediante contrato administrativo de servicios en el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo a fin de que participe en el Diploma de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción 2012, organizado por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 18 al 28 de junio de 2012;

Que, el artículo 42º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas Nº 002 y 009-2011/DP, (en adelante el RIT), establece que la licencia otorgada a los trabajadores de la institución es la autorización que concede el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, el artículo 43º del RIT dispone que las licencias con goce de remuneración podrán ser otorgadas por capacitación que no impliquen representación de la Institución, pero que cuenten con su aval, previo informe favorable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 67º del RIT dispone que la capacitación que no implique la representación de la institución pero que cuenta con su aval, se manifiesta cuando el trabajador es presentado por la institución mediante un documento escrito que contenga el compromiso de la entidad de brindar todas las facilidades al trabajador para que asista a la capacitación; debiendo guardar relación la capacitación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador;

Que, asimismo, el citado artículo 67º del RIT dispone que para el caso de las capacitaciones que no impliquen la representación de la institución pero que cuentan con su aval, es necesario que el trabajador suscriba en forma previa un compromiso que incluya las condiciones establecidas en el artículo 67º del citado Reglamento;

Que, el artículo 47º del RIT establece que la licencia por capacitación sin representar a la institución podrá concederse tomando en cuenta las necesidades del servicio y será otorgado por un período no mayor de doce (12) meses;

Que, el literal a) del artículo 44º del RIT establece que las licencias mayores a siete (7) días que se otorguen a aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en los niveles D5, D6A, D7 y D8, se formalizarán a través de la respectiva resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe Nº 051-2012-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable para que se otorgue la licencia con goce de remuneración que no implica representación de la institución, pero cuenta con su aval, a doña Marcia Anabel Águila Salazar, a fin de que participe en el Diploma de Postítulo Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 18 al 28 de junio de 2012;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Defensoría del Pueblo

Que, según el documento de visto, doña Marcia Anabel Águila Salazar ha suscrito la Carta de Compromiso de fecha 24 de mayo de 2012, manifestando que cumplirá con las condiciones indicadas en el artículo 67º del RIT;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento de ley, es procedente autorizar la licencia con goce de remuneración por capacitación que no implica representación de la Institución, pero que cuenta con su aval, a doña Marcia Anabel Águila Salazar, del 18 al 28 de junio de 2012;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal q) del artículo 54º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios modificado por la Ley Nº 29849 y conforme a lo dispuesto en los artículos 42º, 43º, 47º, 67º y en el literal a) del artículo 44º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP, y modificado mediante las Resoluciones Administrativas Nº 002 y 009-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **AUTORIZAR** la licencia con goce de remuneración a favor de doña **Marcia Anabel ÁGUILA SALAZAR** por motivos de capacitación que no implica representación de la Entidad, pero que cuenta con su aval, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 18 al 28 de junio de 2012;

Regístrese y comuníquese

José Flores Centurión
Jefe (e)
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORÍA DEL PUEBLO